



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
215°, 167° Y 27°**

N.º

Fecha:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 5.263 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.992 de fecha 05 de marzo de 2026; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y los artículos 139 y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el inicio del procedimiento de consulta pública del proyecto de Providencia Administrativa mediante la cual se dictan las Condiciones Generales para el Establecimiento de Punto de Intercambio de Tráfico de Internet Nacional, y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos y demás normativas aplicables.

SEGUNDO: Fijar los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

1. Los interesados podrán obtener, a partir de la publicación del presente acto, el texto del Proyecto de Providencia Administrativa que se somete a consulta pública, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
2. Todas las observaciones y comentarios serán recibidas a través del correo electrónico consultapublica@conatel.gob.ve o consignadas en la



Ministerio del Poder Popular para la
**COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN**

Comisión Nacional de
TELECOMUNICACIONES



sede de la Comisión, ubicada en avenida Veracruz con calle Cali, edificio Águila, urbanización Las Mercedes, Caracas, Venezuela, durante diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su publicación.

3. Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones y comentarios, CONATEL fijará una fecha para que se realice una audiencia pública con la participación de sus funcionarios especialistas en la materia y demás interesados. Esta convocatoria deberá ser publicada en la página web oficial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la página web oficial de esta Comisión.

CUARTO: Encargar a la División de Regulación Sectorial, adscrita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo del Sector Telecomunicaciones, la sustanciación del presente procedimiento de consulta pública, cuyas actuaciones deberán constar en un expediente abierto al efecto.

Comuníquese,

ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Según Decreto N° 5.263 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.992

de fecha 05 de marzo de 2026